



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte interesada para subsanar la demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía., la cual fue inadmitida por auto del 21/03/2023 notificado por estado el 22 /03/2023, venció el día 29/03/2023 y transcurrió así: hábiles los días 23,24,27,28 y 29 de marzo del 2023, inhábiles los días 25 y 26 de marzo del 2023. EN SILENCIO. SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, treinta (30) de Marzo **del dos mil veintitres (2023).**

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Interlocutorio Civil # 876

Santa Rosa de Cabal, treinta (30) de Marzo **del dos mil veintitres (2023).**

Auto interlocutorio No.

Radicado No. 666824003002-2023-00145-00 RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO única instancia. JAIME ALBERTO VALENCIA QUINTERO vs ROBERT HERNANDO RIOS GOMEZ.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 30 de enero de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA MIRADOR DEL PORTAL P.H. contra CLARA ELISA CASTILLO.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

Oscar David Alvear Becerra
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 056 del 31-03-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac508c1cac26636a0174a60e38b7cececff2cd6e5ee6fec6ad0097545ff5ddd**
Documento generado en 30/03/2023 09:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>